



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 120

21 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 2

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado, entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

Página 14



Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado, entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprobó la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2017.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO, ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE CONDUCTORES.

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI), en el artículo 47, E), b) relativo a las funciones correspondientes a los cuerpos y escalas, señala, con respecto a las funciones de la Escala de Conductores, las siguientes: *el desempeño de las tareas de conducción de vehículos oficiales y de responsabilidad en su mantenimiento, así como las funciones determinadas en el apartado anterior en las sesiones plenarias y en otras reuniones parlamentarias, cuando exista disponibilidad y razones de servicio así lo demande*. En el párrafo segundo establece que *El ingreso en la Escala de Conductores se podrá efectuar, bien directamente por oposición libre o por concurso-oposición, bien a través de concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes a la Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria que cuenten con los permisos administrativos requeridos, y previa acreditación de su idoneidad para la conducción de vehículos oficiales*.

El artículo 59 de las NGI, dedicado a la promoción interna dispone que: *El Parlamento de Canarias facilitará a sus funcionarios la promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de inferior titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a otro cuerpo o a otra escala dentro del mismo grupo. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los mismos, tener al menos una antigüedad de dos años en el cuerpo o escala del Parlamento al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan en las respectivas convocatorias*.

Asimismo, el Acuerdo alcanzado en Mesa de Negociación de personal funcionario el 16 de diciembre de 2016, y ratificado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias 21 de diciembre de 2016, incide en la necesidad de convocar lo antes posible la provisión de la referida plaza.

Por Acuerdo de la Mesa de 9 de febrero de 2017, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores, y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la Mesa de Negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Por escrito de 8 de marzo de 2017, se recibió el informe de la Junta de Personal al respecto y el 29 de marzo de 2017 se reunió la Mesa de Negociación de personal funcionario, para tratar acerca de los méritos a valorar en el citado concurso alcanzando un acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/17*), David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA SU INGRESO EN LA ESCALA DE CONDUCTORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI), encontrándose vacante una plaza del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias (*BOPC* nº 100, de 31/3/16), previa negociación con la Mesa de Negociación del baremo de los méritos de fecha 29 de marzo de 2017, la Mesa de la Cámara, en reunión de 6 de abril de 2017, acuerda convocar concurso de méritos, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza como funcionario o funcionaria del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, por el sistema de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria que cuenten al menos con una antigüedad de dos años y reúnan el resto de los requisitos establecidos con carácter general en las presentes bases.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las NGI y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado*.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante *BOPC*), en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de participación.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertener al Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, con una antigüedad en el Cuerpo de al menos dos años.

2.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

3.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B establecido por el *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*, o superior.

Tercera. Solicitudes.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo I, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el anexo III– será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo III a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo II, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Cuarta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de participantes admitidos o admitidas la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes, se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Quinta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo III a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicada plaza a los funcionarios y funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 5 puntos.

3.- Igualmente, se podrá disponer la celebración de una prueba práctica de conducción de vehículos oficiales a criterio de la comisión de valoración.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido la plaza convocada, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Sexta. Comisión de valoración.

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *BOPC*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de cuarta categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo D, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo y con un número máximo de 10 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, sumados los resultados de los méritos acreditados.

9.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Lista provisional y definitiva de adjudicación de plaza.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de plaza, la cual será expuesta en los tablones de anuncios

y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la plaza obtenida en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renuncia presentada y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva de plaza que se publicará en el *BOPC*.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Grado personal.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa, y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Octava. Aportación de documentación y nombramiento.

1.- El aspirante propuesto por la comisión de valoración deberá presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la adjudicación definitiva de la plaza, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

1.1. Permiso de conducir clase B establecido por el *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*, o superior.

1.2. Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

1.3. Declaración responsable de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Novena. Toma de posesión.

1.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores.

2.- Adquirida la condición de funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con la petición del interesado o interesada entre los puestos de trabajo vacantes ofertados, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Décima. Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/17*), David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE LA ESCALA DE CONDUCTORES.

CONCURSO DE TRASLADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE CONDUCTORES. CONVOCATORIA DE ___/___/___

- Adjuntar fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor, exigido para el ingreso en la Escala de Conductores.

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con D.N.I. nº....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en

(Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO II

1.- Datos Personales.

Don/Doña _____, D.N.I.º _____
 Cuerpo/Escala _____ Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias, u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.**

1.- GRADO PERSONAL

Grado personal _____
 Fecha de la consolidación _____.

2.- TRABAJO DESARROLLADO

2.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

<u>Nivel del Puesto</u> <u>Denominación</u>	<u>Unidad</u> <u>Centro Directivo/</u>	<u>Admón.de</u> <u>procedencia</u>	<u>Nivel</u> <u>Comp. dest.</u>	<u>Tiempo</u> <u>años/meses</u>

2.2 Experiencia en el desempeño de tareas mediante habilitación:

Trabajo desarrollado	Parlamento de Canarias Años/meses	Otras Administraciones Años/meses
En el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa		
En distinto cuerpo al del puesto al que se concursa		

3.- ANTIGÜEDAD.

3.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: _____ años.

3.2 Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: _____ años.

3.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación: _____ años.

- En otros cuerpos de grupo inferior: _____ años.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

4.1.- CURSOS GENERALES:

Curso Denominación	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Recibidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
<i>Impartidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.2.- CURSOS EXPECÍFICOS:

- Curso Denominación	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Recibidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
<i>Impartidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE CONDUCTORES, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, A LA ESCALA DE CONDUCTORES.

La puntuación máxima total será de 75, valorándose los méritos generales adecuados a las características y funciones de la plaza convocada del siguiente modo:

1.- Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles al puesto solicitado	10
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Igual al nivel del puesto solicitado	8
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	7
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	6

2.- Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

2.1.- Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

El trabajo desarrollado será cuantificado teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, valorándose los puestos desempeñados hasta el nivel máximo del intervalo de niveles del cuerpo y escala de los puestos de trabajo a los que se concursa y si fuera superior se valorará igual que el máximo, hasta un máximo de 12 puntos.

A los funcionarios y funcionarias, que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondientes relaciones de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

2.2.- Experiencia en el desempeño de tareas mediante habilitación:

Se valorará el trabajo desarrollado mediante habilitación por la Mesa para el desempeño de las tareas de conducción de vehículos oficiales a los funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Ujieres de Administración Parlamentaria, que cumplan con los requisitos exigidos para la Escala de Conductores, hasta 3 puntos, en periodos completos de un año, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado mediante habilitación	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,60	0,30

3.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

4.1 Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos, así como los cursos de idiomas, atención al público, telefonía, protocolo y similares relacionados con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
Cursos relacionados directamente con funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

4.2 Serán valorados, específicamente, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos recibidos o impartidos en materia de seguridad vial, seguridad personal, mecánica de automóvil, conducción de riesgo y evasiva, primeros auxilios, lenguaje de signos y aquellos otros que estén relacionados con la conducción de vehículos oficiales.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla:

Asistencia	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,10	0,20	0,20	0,40	0,40	0,60	1,20	1,40
Impartición	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	0,80		1,00		1,20		1,50	

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

Asimismo, se valorarán hasta un máximo de 1,00 puntos, por el estar en posesión de permiso de conducir distinto al exigido para el ingreso en la Escala de Conductores clase B establecido por el *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*, a razón de 0,25 puntos por cada permiso.

5.- Méritos académicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los méritos académicos relacionados con la plaza convocada, distintos a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que se consideren relevantes respecto de la plaza a la que se concursa:

5.1.- Por cada licenciatura universitaria: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.3.- Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.4.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.5.- Por experto universitario oficial: 1 punto.

5.6.- Por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPPI) u otros equivalentes, 0,75 puntos.

5.7.- Graduado en ESO, formación profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo/Escala, 0,50 puntos.



